RESOLUCIÓN SNPP N° 1507 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 32/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 25 de noviembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1355 /14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 32/2014, para la Contratación de Seguro para Vehículos del SNPP y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 21 días del mes de noviembre, siendo las 09:30 horas, contando con la presentación de 4 (cuatro) ofertas, pertenecientes a las firmas: ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., ASEGURADORA DEL ESTE S.A., GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., ASEGURADORA DEL SUR S.A.----------

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. y ASEGURADORA DEL SUR S.A., no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.: Presenta el Formulario de Oferta Comercial modificado, agrega una columna de premio, la cual no está estipulado en el PBC.----------

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - SECRETARÍA GENERAL

Ana González
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 1507 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 32/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

../oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.----------

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas ASEGURADORA DEL SUR S.A., ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. y ASEGURADORA DEL ESTE S.A., las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Concurso de Ofertas LCO N° 32/14.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación...". Siendo la oferta de la ASEGURADORA DEL SUR S.A. se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A., no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter FORMAL requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: Presenta Pólizas pro forma (IAO 11.1 e) pero la pro-forma de póliza no está dirigida a la convocante, tampoco las condiciones particulares contienen los riesgos objetos del llamado. Presenta copia simple de la constancia de la empresa Reaseguradora o Broker, y no como lo estipula el PBC (original o fotocopia autenticada). Además, El Poder del representante se encuentra activo en el SIPE pero el documento del firmante (Cedula de Identidad) subido al SIPE con dicho poder se encuentra vencido. La cedula de identidad venció en el mes de setiembre del año 2013.---

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía.

Ana González

RESOLUCIÓN SNPP N° 1507/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 32/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

../de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.----------

Que, seguidamente se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC, de la oferta presentada por la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluido en las ofertas y los que obran en el SIPE la empresa ASEGURADORA DEL ESTE S.A., CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación. ---------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A., en cuanto a capacidad financiera del Oferente.-

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A., cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 32/2014, para la "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL SNPP", a la siguiente firma: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. con RUC N° 80025781-2, por un monto total de guaraníes ciento veintinueve millones (₲ 129.000.000).-------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el../

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · AUDITOR GENERAL

Ana González

RESOLUCIÓN SNPP N° 1507 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 32/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

../Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 32/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. con RUC N° 80025781-2**, por un monto total de guaraníes ciento veintinueve millones **(₲ 129.000.000).----------**

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Avda. Molas López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

Ana González